

RAD.110013103004202200491

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTICUATRO (24) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Alléguese poder en el que se indique quien ostenta la calidad de representante legal de CASTILLA AGRICOLA SA, toda vez que tratándose de personas jurídicas no actúan por sí mismas sino a través de aquel.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

